



**RESOLUCIÓN No. AE-GADPR-V-02/2023**  
**ACTA EXTRAORDINARIA N° AE-GADPR-V-02/2023**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE**, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

**QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.





**QUE**, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**QUE**, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

**QUE**, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**QUE**, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**QUE**, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**QUE**, el literal “n” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde Conformar las comisiones permanentes y





especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;

**QUE**, el literal “g” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural:

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión extraordinaria en Pleno, realizada el día miércoles 09 de agosto del 2023, con la presencia de los señores: Señor Richar Orley Solórzano Obando (Presidente), Lcda. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Sr. Robinsón Fabricio Zambrano Herrera (Primer Vocal), Sra. María Elizabeth Macías Porozo (Segundo Vocal), Sr. Juan Carlos Angulo Borja (Tercer Vocal), tomaron las siguientes resoluciones:

En uso de sus facultades legales;

#### **RESUELVEN:**

**Art. 1.- APROBAR**, el cambio de denominación del Proyecto para Actividades de Atención a Grupos Vulnerables por el Proyecto “La Juventud de la Parroquia Viche con Propósito”, con un presupuesto referencial de USD \$ 6.000,00 (SEIS MIL) dólares de los Estados Unidos de América, se autoriza proceder con la respectiva contratación.

**Art. 2.- GESTIONAR**, la entrega de USD 100,00 dólares de los Estados Unidos de América para que se adquieran los premios solicitados, así como gestionar la entrega de certificados a los participantes.

**Art. 3.- INDICAR**, al delegado del CNE, que el GAD Parroquial de Viche no cuenta con la disponibilidad de recursos para contratar la implementación de la logística para equipar el recinto electoral en las instalaciones del coliseo parroquial.





## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese parcialmente todo aquello que contravenga a la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé Provincia de Esmeraldas, a los 09 días del mes de agosto de 2023.

Comuníquese, Publíquese y Ejecútese.

  
Pltgo. Richar Orley Solórzano Obando

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



  
Lcda. Maritza Guerrero Rogel  
**VICEPRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

  
Sr. Robinson Zambrano Herrera  
**1er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

  
Sra. María Elizabeth Macías  
**2da VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**

  
Sr. Juan Carlos Angulo Borja  
**3er VOCAL PRINCIPAL DEL GAD  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE**



**CERTIFICO:** Que la presente resolución fue discutida y aprobada en debate por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 09 de agosto del dos mil veintitrés.

Parroquia Viche, 09 de agosto del 2023.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE VICHE



*Ing. Marco Reyes Delgado*

Ing. Marco Antonio Reyes Delgado

**SECRETARIO/ TESORERO DEL GADPR VICHE**

